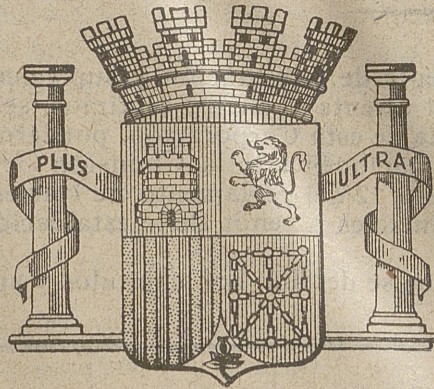


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

| | | |
|---|--|---|
| <p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Semestre 25 — Trimestre 15 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p> | <p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p> | <p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p> |
|---|--|---|

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 5.933

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Son constantes y reiterados desde que se publicó la ley Municipal de 31 de Octubre último, los ofrecimientos que, con carácter particular, se formulan, para colaborar en la redacción de los Reglamentos que han de publicarse para su ejecución.

A fin de encauzar estos ofrecimientos e incluso para que la redacción goce en su día de útiles asesoramientos,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Autorizar a todas las Corporaciones y organismos interesados y lo propio a los particulares, para que dentro del plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, puedan dirigir los escritos que consideren pertinentes en relación con la redacción de los Reglamentos expresados; y

Segundo. Que por tratarse de varios Reglamentos, el cumplimiento de este servicio se centralice en la Sección 7.ª de esa Subsecretaría, o sea la titulada «Régimen municipal», sin perjuicio de que, una vez transcurrido el plazo marcado, se distribuyan los

escritos entre el personal directivo de las demás Secciones que hayan de proponer reglamentariamente la resolución que en cada caso proceda.

Madrid, 3 de Diciembre de 1935.—P. D., *Carlos Echeguren*.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre de 1935).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.967

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Beneficencia

CIRCULAR

No habiendo dado cumplimiento algunos Ayuntamientos, a pesar del tiempo transcurrido, a lo dispuesto por esta Junta provincial de Beneficencia en las circulares números 2.909 y 3.125, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, en 24 de Junio y 13 de Julio últimos, respectivamente, se les recuerda a los que se hallen en este caso, su inmediato envío, en la inteligencia que, transcurrido el plazo de quince días, sin haberlo verificado, les serán impuestas las sanciones que determina la vigente Instrucción del ramo.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1935.

El Gobernador civil-Presidente.

Alonso Velarde Blanco

Núm. 5.866

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Curiel, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el pago de «Majadas» del término municipal de Curiel, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de 9 de Mayo último. («Boletín Oficial» del día 14.)

Valladolid, 3 de Diciembre de 1935.

El Gobernador civil.

Alonso Velarde Blanco

Núm. 5.826

Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de electricidad

Suscrita por don Francisco Merino Hervás, vecino de Simancas, como propietario de la Empresa «La Julita», se ha presentado en la Jefatura de Industria de esta provincia una instancia, en la que se solicita la legalización, para los pueblos de Simancas, Puente Duero, Ciguñuela y Castrodeza, de las tarifas de suministro de energía eléctrica que se detallan a continuación:

TARIFA DE ALUMBRADO A TANTO ALZADO

Simancas

Por una lámpara fija de 25 vatios, 3,50 pesetas al mes.

Puente Duero y Ciguñuela

Por una lámpara fija de 25 vatios, 4,00 pesetas al mes.

Castrodeza

Por una lámpara fija de 10 vatios, 2,40 pesetas al mes.

Por una id. id. de 15 id., 3,00 id.
Por una id. id. de 25 id., 4,00 id.

NOTA.—En los precios anteriores están incluidos los impuestos.

TARIFA DE ALUMBRADO POR CONTADOR

Simancas, Puente Duero y Ciguñuela

De 0 a 1,00 kilovatio hora de consumo al mes, a 2,50 pesetas el kilovatio.

De 1,1 a 3,00 id. id., a 1,50 id. id.
De 3,1 a 5,00 id. id., a 1,25 id. id.

De 5,1 en adelante, a 1,00 id. id.

NOTA.—A estos precios hay que añadir los impuestos.

Los contadores son de cuenta del abonado, pues la Central no los arrienda.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para que en el plazo improrrogable de treinta días puedan presentarse ante la citada Jefatura (Santiago, 2, principal) las reclamaciones que se crean oportunas.

Valladolid, 27 de Noviembre de 1935.

El Gobernador civil.

Alonso Velarde Blanco

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Aprobado por la Comisión Gestora un expediente de habilitación y suplementos de crédito por cuarenta mil novecientas setenta y cinco pesetas con setenta y cuatro céntimos, se hace público que el oportuno expediente se halla expuesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan admitirse reclamaciones ante la Comisión Gestora, que las admitirá o desechará conforme a lo prevenido en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, aplicable a las Diputaciones provinciales a tenor de lo establecido en el artículo 205 del Estatuto provincial.

El resumen de las operaciones propuestas es el que se detalla, por capítulos y artículos en el estado siguiente:

| Artículos... | CONCEPTOS | Habilitaciones — Pesetas | Suplementos — Pesetas | Artículos — Pesetas | Capítulos — Pesetas |
|--------------|--|--------------------------------|-----------------------------|---------------------------|---------------------------|
| | CAPÍTULO I | | | | |
| | OBLIGACIONES GENERALES | | | | |
| 3.º | Deudas..... | 803,95 | » | 803,95 | 803,95 |
| | CAPÍTULO VI | | | | |
| | PERSONAL Y MATERIAL | | | | |
| 2.º | De los Establecimientos provinciales: Personal del Hospital..... | 360,00 | » | 360,00 | 360,00 |
| | CAPÍTULO VII | | | | |
| | SALUBRIDAD E HIGIENE | | | | |
| 3.º | Subvención para obras sanitarias..... | » | 4.000,00 | 4.000,00 | 4.000,00 |
| | CAPÍTULO VIII | | | | |
| | BENEFICENCIA | | | | |
| 3.º | Hospital provincial..... | » | 2.250,00 | 2.250,00 | |
| 4.º | Hospicio provincial..... | » | 8.847,90 | 8.847,90 | |
| 5.º | Hospital de dementes..... | » | 16.650,00 | 16.650,00 | 27.747,90 |
| | CAPÍTULO XI | | | | |
| | OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES | | | | |
| 10.º | Reparación y conservación de edificios..... | » | 5.628,39 | 5.628,39 | 5.628,39 |
| | CAPÍTULO XIV | | | | |
| | AGRICULTURA Y GANADERÍA | | | | |
| 1.º | Atenciones generales..... | 1.000,00 | » | 1.000,00 | 1.000,00 |
| | CAPÍTULO XVII | | | | |
| | DEVOLUCIONES | | | | |
| 1.º | Por ingresos indebidos..... | 1.435,50 | » | 1.435,50 | 1.435,50 |
| | TOTALES..... | 3.599,45 | 37.376,29 | » | 40.975,74 |

Valladolid, 6 de Diciembre de 1935. — El Presidente, *Benito Valencia*.

Núm. 5.944
DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Comisión Gestora

Vacante una plaza de Jefe de Negociado de esta Excma. Diputación, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás derechos reglamentarios, se anuncia y convoca su provisión mediante oposición restringida entre Oficiales primeros en propiedad, que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.ª No tener nota desfavorable en su expediente.
- 2.ª Para tomar parte en la oposición será necesario el informe favorable del Jefe del personal, del de la oficina donde preste sus servicios el funcionario y del señor Diputado encargado del personal.
- 3.ª Los ejercicios se efectuarán con arreglo al programa aprobado y que se inserta a continuación.
- 4.ª Los ejercicios comenzarán una vez transcurrido el plazo de

treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.ª Los ejercicios consistirán en desarrollar cuatro temas, dos de Derecho y dos de Contabilidad en el plazo de una hora como máximo, de los que figuran en el programa y sacados a la suerte.

6.ª Practicarán los opositores un ejercicio escrito que consistirá en emitir, en el plazo máximo de dos horas, un informe, dictamen o propuesta, sacado a la

suerte entre varios que el Tribunal designe, relativos a las siguientes materias: Presupuestos y Contabilidad pública, Caminos vecinales, Cédulas personales, Establecimientos benéficos, Personal y Depósitos.

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente en papel de la clase 8.ª (1,50 pesetas) acompañando un timbre provincial de una peseta y cuantos documentos alegue, dentro del plazo de quince días naturales a contar de la inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial», y acompañando el resguardo de haber ingresado en la Depositaria provincial la cantidad de treinta pesetas en concepto de derechos de examen.

Lo que por acuerdo de la Comisión se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 2 de Diciembre de 1935. — El Presidente, *Benito Valencia*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

PROGRAMA

Primera parte

Tema 1.º Concepto del Derecho político. — Idea del Estado. — La Nación y sus relaciones con el Estado.

Tema 2.º Poder del Estado. — La Soberanía. — Fin y formas del Estado.

Tema 3.º El Gobierno. — División de poderes. — Forma y sistemas de gobierno.

Tema 4.º El régimen constitucional. — La Constitución base del orden jurídico estatal. — El Estado español según la Constitución de 1931: Soberanía, Estado integral, región autónoma, nacionalidad y derechos subjetivos garantizados constitucionalmente.

Tema 5.º El Parlamento. — Potestad legislativa en la Constitución española.

Tema 6.º El Jefe del Estado. — El Gobierno, la Justicia, y la Hacienda pública en España: Preceptos de la Constitución de 1931.

Tema 7.º Defensa jurisdiccional de la Constitución. — El Tribunal de Garantías Constitucionales: Artículo 121 y siguientes de la Constitución, Ley de 14 de Julio de 1933 y Reglamento de 8 de Diciembre del mismo año.

Tema 8.º Legislación electoral española. — Preceptos constitucionales, ley de 1933 y proyectos posteriores.

Tema 9.º El Derecho, la Administración del Estado: Concepto del Derecho administrativo. — Los Poderes del Estado y la Administración. — Las llamadas potestades administrativas.

Tema 10. El funcionario pú-

blico: relación que produce el desempeño de funciones públicas con el Estado, entre los funcionarios, y con los particulares.—Breve idea de la jerarquía administrativa y de la legislación sobre clases pasivas.

Tema 11. Administración central del Estado: sus órganos y funciones.—Organización ministerial de España.

Tema 12. Los Centros locales: Provincia, Región, Municipio.—Administración provincial en España.—Ley provincial.

Tema 13. Administración municipal en España: la Constitución y la ley Municipal.—Ayuntamiento.

Tema 14. La policía como servicio público.—Policía de la libertad y de la propiedad.—Propiedad minera, de las aguas, de la industria y del trabajo.

Tema 15. Beneficencia pública en España: Establecimientos provinciales.

Tema 16. El procedimiento administrativo: breve examen del gubernativo, económicoadministrativo y contenciosoadministrativo.

Tema 17. Diputaciones provinciales.—Leyes vigentes.—Funcionamiento de las Diputaciones provinciales.

Tema 18. Requisitos para la adopción de acuerdos: cuáles requieren condiciones especiales: quórum.

Tema 19. Notificación de acuerdos.—Requisitos.—Extracción de acuerdos.

Tema 20.—Obligaciones mínimas de las Diputaciones provinciales.—Servicios que tiene a su cargo la Diputación de Valladolid.

Tema 21. Distintas oficinas de la Diputación.—Negociados. Obligaciones de un Jefe de Negociado.—Condiciones que deben reunir los informes.

Tema 22. Funcionarios provinciales: Deberes, derechos y responsabilidades.

Tema 23. Idea del Reglamento de funcionarios y subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925.—Disposiciones que le declaran en vigor.

Tema 24. Idea del Reglamento de funcionarios de esta Diputación.

Tema 25. Procedimiento a seguir en la formación de un expediente.

Segunda parte

Tema 1.º *Concepto de la Hacienda pública en relación con la Contabilidad.*—Personalidad de la Hacienda y unidad de Caja. Clasificación de ingresos en la Hacienda española.—Idea de los

más importantes que constituyen nuestro sistema tributario.

Tema 2.º *Contribución territorial.*—Antecedentes históricos. Naturaleza de este tributo.—Régimen de cupo y de cuota.—Diferencias fundamentales entre ambos.—Contribución rústica.—Bienes sujetos y exentos.—Tipos de gravamen.—Recargo.—Ampliamentos.

Tema 3.º *Contribución urbana.*—Bienes sujetos y exentos.—Tipos gravamen.—Recargos.—Registro fiscal de edificios y solares.—Idea del mismo.—Régimen de Catastro.—Generalidades sobre el mismo.

Tema 4.º *Contribución industrial.*—Antecedentes históricos. Legislación referente a la misma. Bases fundamentales.—Personas obligadas a contribuir.—Número y clases de tarifas.—Patentes. Matrícula.—Agremiación.—Su concepto.

Tema 5.º *Contribución de utilidades sobre la riqueza mobiliaria.*—Antecedentes históricos. Personas obligadas a contribuir. Tarifas.—Estudio de los epígrafes de la tarifa primera relativa a los funcionarios públicos.

Tema 6.º *Contribución de utilidades.*—Tarifa segunda—Ligera idea sobre esta tarifa.—Tributación de valores públicos, obligaciones y concepto de la prima de amortización.—Tarifa tercera.—Generalidades sobre la misma.

Tema 7.º *Contribución de utilidades.*—Administración y recaudación del impuesto.—Declaraciones y documentos que han de presentar los contribuyentes. Liquidaciones.—Comprobaciones. Defraudación y penalidad.—Jurados de estimación y de utilidades.—Generalidades sobre los mismos.

Tema 8.º *Impuesto del timbre.*—Legislación vigente.—Formas de percepción.—Principales bases del contrato con la Compañía Arrendataria de Tabacos. Timbre en los libros y documentos relacionados con las Diputaciones provinciales.—Timbre de negociación y transmisión.—Idea del mismo.—Idea de la investigación del impuesto.

Tema 9.º *Caja general de Depósitos.*—Antecedentes históricos.—Legislación.—Su organización.—Operaciones que realiza. Constitución y devolución de depósitos.—Liquidación y pago de intereses.—Prescripción.

Tema 10. *Servicio de recaudación de contribuciones e impuestos del Tesoro.*—Funcionarios que desempeñan este servicio.—Generalidades sobre constitución y cancelación de fianzas de recaudadores y agentes.—Pe-

riódos de recaudación.—Zonas recaudatorias.—Liquidaciones.—Pliegos.—Itinerarios.—Anticipación de cuotas.—Período ejecutivo.—Grados de apremio.—Embargo de bienes.—Tramitación de expedientes de apremio.

Tema 11. *Recursos y rentas de las provincias.*—Examen de estos recursos y su enumeración. Aportación municipal.—Liquidaciones y formas de pago de este recurso.—Normas especiales a que han de ajustarse los procedimientos de apremio por débitos de los pueblos.

Tema 12. *Recargos provinciales sobre impuestos del Estado.*—Situación actual de estos recargos.—Comité de fondos provinciales.—Patrimonio provincial.—Generalidades sobre el mismo.—Exacciones provinciales.—Crédito provincial.

Tema 13. *Presupuestos provinciales.*—Clasificación.—Presupuestos extraordinarios.—Normas y requisitos que han de cumplir.—Liquidaciones.—Resultas. Su concepto.—Documentos justificativos de estas liquidaciones.

Tema 14. *Contabilidad provincial.*—Libros principales.—Estructura de los mismos y requisitos que han de cumplir.—Libro Diario.—Misión e importancia del mismo.—Libro Mayor.—Su concepto.—Auxiliares, registro, ficheros.—Fines que han de perseguir y misión que han de cumplir.

Tema 15. *Hacienda municipal.*—Presupuestos.—Enumeración y estudio de los principales ingresos municipales.—Patrimonio municipal.—Crédito municipal.—Contabilidad y cuentas.

Tema 16. *Concepto de la contabilidad pública, clasificaciones que admite.*—Fases que presenta en su desarrollo.—Sistema o procedimiento vigente.

Tema 17. *Contabilidad preventiva.*—Definición.—Preceptos fundamentales.—Contabilidad ejecutiva.—Definición y preceptos fundamentales.—Contabilidad crítica y preceptos fundamentales.—Organismos que la realizan y actos o funciones que la constituyen.

Tema 18. *Tecnicismo de la contabilidad pública.*—Cuentadante.—Resultas de ejercicios cerrados.—Capítulo, artículo y concepto.—Ingresos, devoluciones y minoraciones de ingresos.—Pagos y reintegros.—Toma de razón.—Contraído.—Consignación.—Créditos pendientes de cobro y pago.—Generalidades sobre estos conceptos.

Tema 19. *Documentos generales.*—Cuentas administrativas. Facturas.—Relaciones.—Certifi-

caciones.—Naturaleza y estructura de estos documentos.—Mandamiento de ingreso.—Sus clasificaciones.—Estructura de estos documentos.—Cartas de pago.—Mandamientos de pago.—Sus clasificaciones.—Estructura y requisitos especiales.—Mandamientos anulados.—Mandamientos de orden interior.—Actas de arqueo.

Tema 20. *Examen de cuentas por el Tribunal de Cuentas de la República.*—Censura previa.—Censura de conformidad. Censura de examen con reparos. Expedientes de alcance fuera de las cuentas.—Iniciación y trámite.

Tema 21. *Habilitaciones de crédito y suplementos.*—Concepto.—Idea general de la legislación vigente en Ayuntamientos y Diputaciones.—Transferencia de créditos.—Arqueos: a) Clasificación, b) Legislación, c) Forma de realizarlo.

Tema 22. *Liquidaciones de presupuestos:* a) ordinarios, b) extraordinarios.—Justificantes de las liquidaciones.—Forma de realizarlas.

Tema 23. *Superávit.*—Concepto y definición.—Clasificación.—Déficit.—Concepto del mismo.—Relaciones de deudores y acreedores.—Normas que se han de tener en cuenta para su liquidación.—Idea de la legislación sobre esta materia.

Tema 24. *Patrimonio provincial.*—Definición y concepto del mismo.—Idea de la legislación vigente.—Cuenta de patrimonio. Relaciones de altas y bajas.—Justificación de estas cuentas.

Tema 25. *Crédito provincial.* Concepto del crédito en general y en particular del de las Corporaciones públicas.—Formas de apelación al crédito público.—Empréstitos.—Obligaciones.—Concepto.—Clasificación.—Formas de emisión de empréstitos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.920

Canillas de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1936, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por

las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Canillas de Esgueva, 4 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Luis Hortelano.

Núm. 5.931

Fuensaldaña

Este Ayuntamiento, en sesión de 23 de Noviembre último, acordó sacar a subasta pública los arbitrios municipales titulados «Degüello y Correduría» para el próximo año de 1936, anunciándose a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios, y de no presentarse reclamación alguna, se celebrarán dichas subastas el día 15 de los corrientes, a las once de la mañana la primera y a las doce la segunda, respectivamente, en esta Casa Consistorial, hallándose los correspondientes pliegos de condiciones formados y aprobados por el Ayuntamiento, expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo crean oportuno.

Dichas subastas se celebrarán bajo los tipos de quinientas pesetas la primera y mil pesetas la segunda, bajo la presidencia del señor Alcalde y las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, cuyo pliego será extendido en papel timbrado correspondiente, al que se acompañará la cédula personal del proponente y el resguardo del depósito provisional que habrá de constituir en la Depositaria municipal.

Si en dichas subastas no se presentasen proposiciones, se celebrará otra segunda bajo las mismas condiciones el día 22 de Diciembre actual y horas de las once y doce, respectivamente.

Fuensaldaña, 2 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Cirilo García.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio denominado de ... en esta localidad para el año 1936, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas (en letra), y acompaña también

el resguardo de haber depositado en la Depositaria municipal la cantidad de ... pesetas importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

669

Núm. 5.924

Fuente Olmedo

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del año actual de 1935, para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Fuente Olmedo, 5 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Emiliano Rincón.

Núm. 5.928

Mojados

Formadas por el Ayuntamiento las ordenanzas municipales para exacción de derechos y tasas por término de cinco años, se exponen al público con los documentos necesarios por el plazo de quince días, para que todas las personas que estén interesadas, puedan examinarlas y presentar ocho días después cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento en general de todos los vecinos y hacendados forasteros.

Mojados, 4 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, José Casado.

Núm. 5.914

Pedrosa del Rey

La cobranza voluntaria de las cuotas del repartimiento general de utilidades de este Municipio, correspondiente al primer trimestre del año actual, tendrá lugar los días 12 y 13 del corriente mes, en la Casa Consistorial, desde las nueve de la mañana hasta las

tres de la tarde, por el Recaudador municipal, don Nicolás Miguel Pérez, pudiendo satisfacer sus cuotas los contribuyentes en dichos días, o antes del 10 de Enero en el domicilio del Recaudador, sin recargo alguno, pues pasado dicho día incurrirán en los recargos que señala el vigente Estatuto de recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, tanto de vecinos como forasteros.

Pedrosa del Rey, 3 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Angel González.

Núm. 5.917

Pozuelo de la Orden

Don Vicente Gutiérrez Ruiz, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades para el año de 1936.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 15 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozuelo de la Orden, 5 de Diciembre de 1935. — Vicente Gutiérrez.

Núm. 5.918

Pozuelo de la Orden

Don Atanasio Fernández Cota, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades para el año de 1936.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 15 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozuelo de la Orden, 5 de Diciembre de 1935. — Atanasio Fernández.

Núm. 5.919

Villagarcía de Campos

Verificada en el día de ayer la elección para designar los vocales electivos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal del repartimiento sobre utilidades, los señores que han constituido las mesas electorales hacen saber, que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de dichas Comisiones, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escru-

tinio durante el plazo de cinco días a contar desde hoy, o es desestimada, los señores que respecto de cada una se determinan:

Parte real

D. Leónides Urueña Leal.
D. Julián González Centeno.
D. Ignacio Fernández Prado.
D. Luis Blanco Martínez.

Parte personal

D. Desiderio Peña González.
D. Pablo Vázquez Peña.
D. Rafael Francisco García.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Villagarcía de Campos, 2 de Diciembre de 1935.—El Presidente, Filoteo Sahagún.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.943

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido a nombre de la Sociedad Anónima «Banco Castellano», de esta ciudad, contra don Vicente Arenas, vecino de Corcos del Valle, y para hacer pagó a aquélla de cantidades adeudadas por el don Vicente, se venderán en pública y primera subasta los bienes que a continuación se expresarán bajo las condiciones siguientes:

Condiciones

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve del actual mes, a las once de la mañana.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Bienes objeto de la subasta

1.º Seiscientos cántaros de vino clarete, a 3 pesetas, 1.800 pesetas.

2.º Una mula pelo cebro, de unos ocho años de edad, cuatro dedos de alzada, que atiende por «Alemana», 700 pesetas.

3.º Un macho llamado «Bri-

llante», de ocho años y cuatro dedos de alzada, 600 pesetas.

4.º Un macho llamado «Pon-tonero, de pelo negro, unos diez años y ocho dedos, 400 pesetas.

5.º Un macho llamado «Caprichoso, de seis dedos de alzada, cerrado, 250 pesetas.

6.º Una mula llamada «Cubana», de cinco años de edad, pelo cebro y seis dedos, 1.000 pesetas.

7.º Un caballo pelo rojo, llamado «Preferido», de tres dedos de alzada, 500 pesetas.

8.º Una yegua pelo rojo, llamada «Rubia», de ocho dedos y doce años, 250 pesetas.

9.º Dos carros de varas, matrícula de Corcos, números 49 y 50, 900 pesetas.

Importa la anterior tasación, 6.400 pesetas.

Los bienes anteriores se encuentran depositados en poder de don Vicente Arenas Rojo, vecino de Corcos del Valle, donde podrán examinarlos los licitadores,

Dado en Valladolid, a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán,

666

Núm. 5.972

VALLADOLID.—PLAZA

Don Luciano de Sande López, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don León de Pedro San Miguel, vecino de Megeces de Iscar, en el juicio ejecutivo seguido contra el mismo por don José García Olivar, a quien representa el Procurador don Juan del Campo Dívar, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados a dicho deudor:

1. Un macho de edad cerrado, pelo negro, de cuatro dedos de alzada sobre la cuerda, llamado «Madrileño», tasado en 300 pesetas.

2. Otro, pelo tordo, de edad siete años, de tres dedos de alzada, llamado «Jardinero», tasado en 400 pesetas.

3. Otro, pelo castaño claro, de siete años, de tres dedos, llamado «Córdoba», tasado en pesetas 400.

4. Otro de pelo negro, cerrado, de cuatro dedos de alzada, llamado «Brillante», tasado en 300 pesetas.

5. Otro, pelo castaño, de seis años y cuatro dedos de alzada, llamado «Campanario», tasado en 700 pesetas.

6. Otro, pelo negro, de edad cerrado, de seis dedos de alzada, llamado «Bonito», tasado en pesetas 200.

7. Otro de pelo negro, de cinco años y tres dedos de alzada, llamado «Marinero», tasado en 700 pesetas.

8. Un caballo de pelo rojo, de seis años, de tres dedos de alzada, llamado «Noble», tasado en 400 pesetas.

9. Un carro de yugo, matrícula Megeces, número 105, tasado en 600 pesetas.

10. Otro carro de yugo, Megeces, 104, tasado en 400 pesetas.

11. Un carro de yugo, Megeces, 106, tasado en 300 pesetas.

Total tasación: 4.700 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve del actual, a las once; y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicha tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, advirtiéndose que los bienes objeto de dicha subasta se hallan depositados en poder de don Aquilino de Pedro Fernández, labrador y vecino de Megeces de Iscar, donde podrán examinarlos los que lo deseen.

Dado en Valladolid, a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luciano de Sande.—El Secretario, Toribio Díez.

667

Núm. 5.978

VALLADOLID.—PLAZA

Don Luciano de Sande López, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Mariano Valdés García, vecino de Villalba del Alcor, en el juicio ejecutivo seguido contra el mismo, por don Adolfo Delibes Cortés, a quien representa el Procurador don José María Stampa, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, tres mil cántaros de vino tinto, tasados en la cantidad total de diez mil quinientas pesetas, embargados a dicho deudor.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado

el día diez y nueve del actual, a las once, y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicha tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y se advierte, que aludidos cántaros de vino, se hallan depositados en el propio deudor señor Valdés García, donde podrán verles los que lo deseen.

Dado en Valladolid, a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luciano de Sande.—El Secretario, Toribio Díez.

668

Juzgados municipales

Núm. 5.868

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número ochocientos ochenta y ocho de entrada del corriente año, por estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte, contra José Recio Mateos, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, que copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Recio Mateos como autor de una falta de estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte, a la pena de cinco días de arresto menor, los cuales sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, indemnización de siete pesetas veinte céntimos a la Compañía perjudicada, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la Compañía perjudicada, librese exhorto al señor Juez municipal decano de los de Madrid, y para la del denunciado, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia por ignorarse su actual domicilio y paradero.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Julio Yaque.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—E. Mario Aparicio.—Visto bueno: Julio Yaque.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.484

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas**

EDICTO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica del año de 1933 y pueblo de Villalar de los Comuneros, se han embargado las fincas de los deudores que a continuación se expresan:

Deudora, Julita Alonso Uruña. Débito, 212,03 pesetas.

Una tierra al pago de las Manguetas, de 2-00-78 hectáreas; linda Norte y Oeste, José Zorita; Este, Félix Sandoval y José Lecea; Sur, Pedro Vargas, y Oeste, Ricarda Salgado.

Deudor, Federico Cacho. — Débito, 30,78 pesetas.

Tierra al pago de Valdepino, de 3-16-84 hectáreas; linda Norte, Perfecto Villamar; Este, Julia Alonso; Sur, término de Bercero, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudor, Eleuterio Casares. — Débito, 27,85 pesetas.

Tierra al pago de Castellares, de 76-85 áreas; linda Norte, cañada; Este, camino de la Ribera; Sur, Juan Negro, y Oeste, camino de Castellares.

Deudor, Gabriel de Fuentes Martín. — Débito, 6,31 pesetas.

Viña al pago del Crispole, hace 76-85 áreas; linda Norte, Ayuntamiento; Este, camino del Gallinero; Sur, Regino de Fuentes, y Oeste, camino de Pedrosa.

Deudores, herederos de Hilaria Galván. — Débito, 14,47 pesetas.

Tierra al pago de camino del Pinar, de 92-22 áreas; linda Norte, Francisco Mercado; Este, camino de laguna Honda; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Baldomero Rodríguez.

Deudor, Ignacio González. — Débito, 32,01 pesetas.

Tierra al pago de las Vegas, hace 1-02-38 hectáreas; linda Norte, Emilio Vidal; Este y Sur, Doro-teo F. de Vargas, y Oeste, camino de Marzales.

Deudor, Francisco Gutiérrez Pérez. — Débito, 2,06 pesetas.

Tierra al pago de Valdevacas, de 58-75 áreas; linda Norte, Braulio F. de Vargas; Este, Segundo Gutiérrez; Sur, Antonio García, y Oeste, Luis Ballesteros.

Deudores, herederos de Valentina Peláez. — Débito, 24,86 pesetas.

Tierra al pago camino de San Román, de 89-24 áreas; linda Norte, Gregorio Villar; Este, ca-

mino del pago; Sur, Miguel Gómez, y Oeste, Dolores Armendia.

Deudor, Obdulio Rodríguez. — Débito, 1,04 pesetas.

Tierra al pago de Valdevacas, de 23-05 áreas; linda Norte, Juana Botas; Este, camino de La Mota; Sur y Oeste, Gaspara Alonso.

Deudor, Daniel Valle. — Débito, 4,86 pesetas.

Tierra al pago del Barcial, de 59-29 áreas; linda Norte, Miguel Alvarez; Este, Santiago Peláez; Sur, término de Bercero, y Oeste, Mariano Peláez.

Y desconociéndose el domicilio de los indicados deudores, o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y, asimismo, se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del Estatuto de recaudación vigente, de lo contrario se suplirán a su costa; y se les advierte que pueden comparecer en el expediente y señalar domicilio o representante, en término de ocho días, desde que aparezca inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del referido Estatuto.

Villalar de los Comuneros, 11 de Noviembre de 1935. — El Recaudador, Walerico Cantalapiedra.

Núm. 5.323

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón**

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1933 a 1935 y pueblo de Ceinos de Campos, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Marcelina Huerta. — Débito, 55,37 pesetas.

Una tierra en este término, a Espinel, de 51-04 áreas; linda Norte, Demetrio García; Este, herederos de Mariano Rodríguez; Sur, Aurea Lobón, y Oeste, Luciano de la Lama.

Deudora, doña Petronila Lobón. — Débito, 598,83 pesetas.

Una tierra en este término, a Carrevieja, de 2-68-59 hectáreas; linda Norte, Felisa Rueda; Este, Teófila Díez; Sur, Escolástica Ortiz, y Oeste, Benigna Fierro.

Deudor, don Bernardino Rodríguez. — Débito, 124,80 pesetas.

Una tierra en este término, a Eras Horcas, de 70-18 áreas; linda Norte, herederos de Mariano Rodríguez; Este, Irene Rodríguez; Sur, Augurio Vielba, y Oeste, Timoteo Rodríguez.

Deudor, don Modesto Rodríguez. — Débito, 4,02 pesetas.

Una tierra en este término, a Carrecuenca, de 28-07 áreas; linda Norte, Cesárea Rodríguez; Este, herederos de Mariano Rodríguez, y Sur y Oeste, Aresia Estébanez.

Deudora, doña María Vielba. Débito, 64,24 pesetas.

Una tierra en este término, a Eras, de 38-28 áreas; linda Norte, Alfio Quintana; Este, Jesusa Quintana; Sur, Rosario Vázquez, y Oeste, Natividad Fernández.

Deudor, don Dámaso Choya Cajigal. — Débito, 64,61 pesetas.

Una tierra en este término, a Moro, de 77-82 áreas; linda Norte, herederos de Mariano Rodríguez; Este, Lino Castañeda; Sur, senda Portillo, y Oeste, herederos de Pilar Domínguez.

Deudora, doña Cilínea Nanclares Pérez. — Débito, 102,24 pesetas.

Una tierra en este término, a camino Villacid, de 89-32 áreas; linda Norte, Deogracias Ramos; Este, Justa Nanclares; Sur, Alfio Quintana, y Oeste, Cesárea Rodríguez.

Deudora, doña Eugenia Quintana Lobón. — Débito, 910,34 pesetas.

Una tierra en este término, a Raposeras, de 4-87-41 hectáreas; linda Norte, Rafael Ferrán; Este, término de Cuenca; Sur, Bernardino Concellón y otros, y Oeste, arroyo.

Otro tierra en este término, a Carrevieja, de 1-77-36 hectáreas; linda Norte, senda Carrevieja; Este, Alvaro Rodríguez; Sur, Gregoria Concellón, y Oeste, Vicenta Pérez.

Deudora, doña Guadalupe Quintana. — Débito, 128,58 pesetas.

Una tierra en este término, a Cabañedo, de 51-04 áreas; linda

Norte, camino alto de Aguilar; Este, Saturnina Domínguez; Sur, herederos de Mariano Rodríguez, y Oeste, Rosario Vázquez.

Deudores, herederos de Mariano Rodríguez Vázquez. — Débito, 730,02 pesetas.

Una tierra en este término, a Las Maquilas, de 3-08-78 hectáreas; linda Norte, Aurelio Domínguez; Este, camino de Palazuelo; Sur, Carmen Vázquez, y Oeste, Teófila Díez.

Deudor, don Cándido Vázquez. Débito, 54,60 pesetas.

Una tierra en este término, a camino Aguilar, de 1-53-12 hectáreas; linda Norte, río Navajos; Este, Alvaro Rodríguez; Sur, camino Aguilar, y Oeste, arroyo.

Deudora, doña María Vázquez de Prada. — Débito, 32,32 pesetas.

Una tierra en este término, a Retuerta, de 76-56 áreas; linda Norte, Felipa Vázquez de Prada; Este, río Navajos, y Sur y Oeste, arroyo.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a la vez que se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, 7 de Noviembre de 1935. — Saturnino Escudero.

ANUNCIOS NO OFICIALES**SUBASTA NOTARIAL**

se celebrará a las doce de la mañana del día 30 de Diciembre del corriente año, en la Notaría de don Luis Ruiz de Huidobro, sita en Valladolid, calle de Mendizábal, número 4, para vender un lote de 17 fincas, sitas en Paredes de Nava, distrito hipotecario de Frechilla, provincia de Palencia.

El tipo de subasta es el de siete mil veinte pesetas, sin que se admitan posturas inferiores.

En la Notaría están de manifiesto los datos descriptivos de las fincas y los justificantes del derecho a venderlas de la acreedora hipotecaria, a cuya instancia se subastan.

670

Imprenta de la Diputación provincial